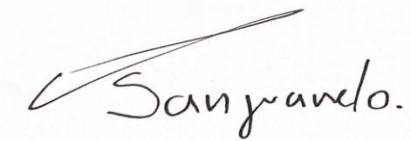


AL DESPACHO: informando que la demandada PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACION allegó poder conferido a profesional del derecho a fin de que la represente en este trámite. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

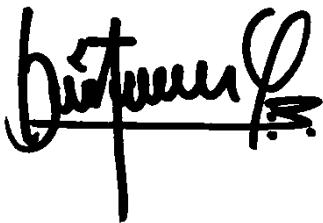
Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado EIMAR REYNEL RAMIREZ CACUA¹, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.529.826 y T.P No. 174.853 del C.S.J como apoderado judicial de la demandante PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACION., en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por otro lado, atendiendo la solicitud efectuada, por secretaria, remítase el expediente digital al abogado antes mencionado.

Notifíquese y cúmplase

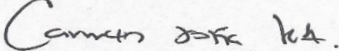


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 139 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 3 de septiembre de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

